



AUTO No 094 DE 2019

(8 de Febrero)

"POR LA CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS DE POZO PROFUNDO, EN LA COMUNIDAD INDIGENA MAISHIMANA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 17 de diciembre del 2018 y radicado en esta entidad con el N° Rad: ENT - 9134 del 17 de Diciembre del 2018 el señor Eber Acuña Cuadrado, actuando como Director del Proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" de la contratista ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S. EN C. NIT 802018.003-0, en representación del señor HILARIO COTES IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.808.670 quien funge como autoridad tradicional de la comunidad indígena MAISHIMANA, perteneciente al Resguardo de la Alta y Media Guajira, presentó solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas, para el pozo profundo ubicado en el predio de la comunidad indígena de PINSKY en jurisdicción del municipio de Albania - La Guajira .

Que con oficio fechado 15 de enero de 2019, de radicado ENT- 235 del 15 de enero de 2019, el solicitante hace entrega de los informes hidráulicos de la comunidad de MAISHIMANA, Contrato de Obra 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) explicando los sistemas de captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, tal como lo señala el numeral 6 del formulario único de solicitudes .

Que revisados los documentos aportados se evidencia, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para este tipo de trámites, por lo cual se procederá a dar continuidad al mismo.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas ubicado en las coordenadas W 72° 55' 05.5 " y N 11° 22' 27.0 " en predios de la comunidad indígena MAISHIMANA en jurisdicción del municipio de Albania – La Guajira, solicitada por el señor HILARIO COTES IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.808.670 , mediante oficio relacionado con número de radicado ENT- 9135 de fecha 17 de diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor HILARIO COTES IPUANA o a su Apoderado legalmente constituido, de la decisión adoptada mediante este Acto Administrativo.

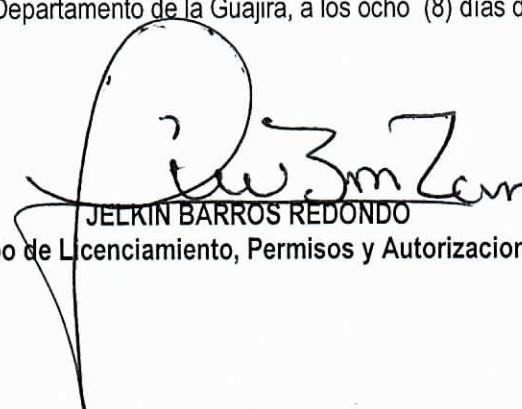
ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO : El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2019.


JELKIN BARROS REDONDO
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: J. Capella / JCR